ICETEX
Invertimos en el talento de los colombianos

301

Formulario estándar: Carta de Aceptación de Contrato a suma alzada, precio fijo

26 DE JULIO DE 2006

A: **FAMOC DE PANEL S.A.**
Calle 79 No. 9-39 Bogotá D.C

Por la presente les notificamos que hemos aceptado su cotización de fecha 16 de junio de 2006 para la "DOTACIÓN DE MUEBLES OFICINAS SEGUNDO PISO" por el precio del contrato a suma alzada, precio fijo, equivalente a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE ($49.328.268.00)**, conforme a la Solicitud de Cotización No 003/06.

Por intermedio de esta carta les impartimos instrucciones de que procedan a dotación e instalación de mobiliario para la Dirección General del ICETEX conforme a los documentos del Contrato.

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y el registro presupuestal y para su ejecución se requiere a) Publicación en el Diario Único de Contratación, trámite que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente; b) Constitución de las garantías bancarias de cumplimiento y anticipo y de la Garantía única de Cumplimiento que ampare la calidad de los bienes

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-

Adjunto: Contrato

ICETEX
REGISTRO ... COMPROMISO
Rubro: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - ALEES
Código: 610-205-313-220 Acuerdo 00/06
Nº: 89

UPN

Condiciones Generales del Contrato

Lista de cláusulas

1. Definiciones 2
2. Aplicación 3
3. País de origen 3
4. Normas de calidad 3
5. Uso de los documentos contractuales e información; inspección y auditoría por el Banco 3
6. Derechos de patente 4
7. Garantía de cumplimiento 4
8. Inspección y pruebas 5
9. Embalaje 5
10. Entrega y documentos 6
11. Seguros 6
12. Transporte 6
13. Servicios conexos 7
14. Repuestos 8
15. Garantía de los bienes 8
16. Pago 9
17. Precios 10
18. Órdenes de cambio 10
19. Modificaciones del Contrato 11
20. Cesión 11
21. Subcontratos 11
22. Demoras del Proveedor 11
23. Liquidación por daños y perjuicios 11
24. Rescisión por incumplimiento 12
25. Fuerza mayor 13
26. Rescisión por insolvencia 13
27. Rescisión por conveniencia 14
28. Solución de controversias 14
29. Limitación de responsabilidad 15
30. Idioma 15
31. Leyes aplicables 15
32. Notificaciones 15
33. Impuestos y derechos 16

Condiciones Generales del Contrato

1. Definiciones

1.1 En el presente Contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

a) El "Contrato" es el convenio celebrado entre el Comprador y el Proveedor, según consta en el formulario firmado por las partes, incluidos todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.

b) El "Precio del Contrato" es el precio pagadero al Proveedor de conformidad con el Contrato por el debido y total cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

c) Los "bienes" son todos los equipos, maquinarias y/u otros materiales que el Proveedor esté obligado a suministrar al Comprador de conformidad con el Contrato.

d) Los "servicios" son servicios complementarios del suministro de los bienes, tales como transporte y seguro y todos los servicios conexos, como la instalación, puesta en funcionamiento, asistencia técnica, capacitación y otras obligaciones similares del Proveedor comprendidas en el Contrato.

e) "CGC" son las Condiciones Generales del Contrato contenidas en esta sección.

f) "CEC" son las Condiciones Especiales del Contrato.

g) El "Comprador" es la organización que adquiere los bienes, **especificada en las CEC.**

h) El "país del Comprador" es el país **especificado en las CEC.**

i) El "Proveedor" es la persona o empresa **especificada en las CEC** que ha de suministrar los bienes y servicios en virtud del Contrato.

j) El "Banco Mundial" es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o la Asociación Internacional de Fomento (AIF).

k) El "lugar del proyecto", cuando procede, significa el lugar o lugares **especificados en las CEC**.

l) "Día" significa un día civil (día calendario).

2. Aplicación

2.1 Las presentes Condiciones Generales serán aplicables en la medida en que no sean reemplazadas por disposiciones contenidas en otras partes del Contrato.

3. País de origen

3.1 Todos los bienes y servicios suministrados de conformidad con el Contrato deberán tener su origen en los países y territorios elegibles de conformidad con las normas del Banco Mundial, como se explica con mayores detalles en las **CEC**.

3.2 Para los efectos de esta cláusula, "origen" es el lugar en que los bienes hayan sido extraídos, cultivados o producidos, o desde el cual se suministren los servicios. Se produce un bien cuando, por medio de la fabricación, elaboración o ensamble importante de los componentes se obtiene un nuevo producto comercialmente reconocible que difiere sustancialmente de sus componentes en lo que respecta a sus características básicas o a sus fines o su uso.

3.3 El origen de los bienes y servicios puede ser diferente de la nacionalidad del Proveedor.

4. Normas de calidad

4.1 Los bienes suministrados de conformidad con el presente Contrato se ajustarán a las normas de calidad mencionadas en las Especificaciones técnicas y, cuando no se mencionen en ellas normas aplicables, a las normas de calidad oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los bienes. Esas normas deberán ser las más recientes adoptadas por la institución que corresponda.

5. Uso de los documentos contractuales e información; inspección y auditoría por el Banco

5.1 El Proveedor no revelará, sin previo consentimiento escrito del Comprador, el Contrato ni ninguna de sus disposiciones, ni ninguna especificación, plano, diseño, patrón, muestra o información suministrada por el Comprador o en su nombre que se relacione con el Contrato, a ninguna persona salvo el personal contratado por el Proveedor a los efectos del cumplimiento del Contrato. La información que se suministre al personal contratado será confidencial y sólo se la suministrará en la medida en que sea necesaria para el cumplimiento del Contrato.

5.2 El Proveedor no utilizará, sin previo consentimiento por escrito del Comprador, ninguno de los documentos o información

297

indicados en la subcláusula 5.1 de las CGC, salvo a los efectos del cumplimiento del Contrato.

5.3 Los documentos indicados en la subcláusula 5.1 de las CGC, con excepción del propio Contrato, seguirán siendo de propiedad del Comprador y, si éste lo requiriese, le serán devueltos (en todos sus ejemplares) una vez que el Proveedor haya cumplido el Contrato.

5.4 El Proveedor permitirá al Banco inspeccionar cuentas y registros contables del Proveedor relacionados con la ejecución del Contrato y hacerlas verificar por auditores contratados por el Banco, si así lo requiere el Banco.

6. Derechos de patente

6.1 El Proveedor indemnizará al Comprador en caso de reclamaciones de terceros relacionadas con transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseño industrial causadas por la utilización de los bienes o parte de ellos en el país del Comprador.

7. Garantía de cumplimiento

7.1 El Licitante seleccionado, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que reciba la notificación de adjudicación del Contrato, otorgará una garantía de cumplimiento al Comprador por el monto **especificado en las CEC**.

7.2 El monto de la garantía de cumplimiento será pagadero al Comprador como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor con respecto al Contrato.

7.3 La garantía de cumplimiento estará denominada en la misma moneda que el Contrato o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad que el Comprador considere aceptable, y se presentará en una de las siguientes modalidades:

a) garantía bancaria o carta de crédito irrevocable emitida por un banco de prestigio establecido en el país del Comprador o en el extranjero, que el Comprador considere aceptable, en la forma indicada en los documentos de licitación o en otra forma que el Comprador considere aceptable, o

b) un cheque de caja o un cheque certificado.

7.4 La garantía de cumplimiento será liberada por el Comprador y devuelta al Proveedor a más tardar quince (15) días después de la

fecha en que el Proveedor haya cumplido todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes, salvo **indicación contraria en las CEC**.

8. Inspección y pruebas

8.1 El Comprador o su representante tendrán derecho a inspeccionar los bienes y/o someterlos a prueba, sin costo adicional alguno, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del Contrato. En las **CEC** y en las Especificaciones técnicas se estipularán las inspecciones y pruebas que requiera el Comprador y el lugar en que habrán de efectuarse. El Comprador notificará por escrito al Proveedor, oportunamente, la identidad de todo representante designado para estos fines.

8.2 Las inspecciones y pruebas podrán realizarse en las instalaciones del Proveedor o de su(s) subcontratista(s), en el lugar de entrega y/o en el lugar de destino final de los bienes. Cuando sean realizadas en recintos del Proveedor o de su(s) subcontratista(s), se proporcionarán a los inspectores todas las facilidades y asistencia razonables, incluido el acceso a los planos y a los datos sobre producción, sin cargo alguno para el Comprador.

8.3 Si los bienes inspeccionados o probados no se ajustan a las especificaciones, el Comprador podrá rechazarlos y el Proveedor deberá, sin cargo para el Comprador, reemplazarlos o hacerles todas las modificaciones necesarias para que ellos cumplan con las especificaciones.

8.4 La inspección, prueba o aprobación de los bienes por el Comprador o sus representantes con anterioridad a su embarque desde el país de origen no limitará ni anulará en modo alguno el derecho del Comprador a inspeccionar, someter a prueba y, cuando fuere necesario, rechazar los bienes una vez que lleguen a su país.

8.5 Nada de lo dispuesto en la cláusula 8 de las CGC liberará al Proveedor de sus obligaciones en materia de garantía o de otra índole estipuladas en este Contrato.

9. Embalaje

9.1 El Proveedor embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante el transporte al lugar de destino final indicado en el Contrato. El embalaje deberá ser adecuado para resistir, sin limitaciones, su manipulación brusca y descuidada y su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante la travesía, y su almacenamiento en espacios abiertos. En el tamaño y peso de los embalajes se tendrá

en cuenta, cuando sea del caso, la lejanía del lugar de destino final de los bienes y la carencia de equipo pesado de carga y descarga en todos los puntos en que los bienes deban trasbordarse.

9.2 El embalaje, las marcas y los documentos que se coloquen dentro y fuera de los bultos deberán cumplir estrictamente los requisitos especiales que se hayan consignado en el Contrato, y cualquier otro requisito, si lo hubiere, especificado en las CEC y en cualesquiera otras instrucciones dadas por el Comprador.

10. Entrega y documentos

10.1 El Proveedor hará entrega de los bienes al Comprador de acuerdo con lo dispuesto en la Lista de bienes y servicios y plan de entregas. Los detalles de los documentos de embarque y de otro tipo que deba suministrar el Proveedor **se indican en las CEC**.

10.2 Para los fines del Contrato, los términos "EXW", "FOB", "FCA", "CIF", "CIP" y otros términos comerciales utilizados para describir las obligaciones de las partes tendrán el significado que se asigne a dichos términos en la edición vigente de la publicación conocida como *Incoterms*, publicada por la Cámara de Comercio Internacional, París.

10.3 Los documentos que debe suministrar el Proveedor se **especifican en las CEC**.

11. Seguros

11.1 Todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán totalmente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad, en la forma **especificada en las CEC**, contra los daños o perjuicios que pudieran ocurrir durante su fabricación o adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.

11.2 Cuando el Comprador requiera que la entrega de los bienes sea sobre la base CIF o CIP, el Proveedor contratará y pagará el seguro, designando al Comprador como beneficiario. Cuando la entrega sea FOB o FCA, el Comprador será responsable de la contratación del seguro.

12. Transporte

12.1 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes FOB, éste se encargará de contratar y pagar el transporte de esos bienes, incluida su colocación sobre la cubierta del barco, en el puerto de carga especificado. El costo de dicho transporte deberá incluirse en el Precio del Contrato. Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes FCA, el transporte de los bienes y su entrega hasta

ponerlos bajo la custodia del transportista en el lugar indicado por el Comprador o en otro punto convenido será contratado y pagado por el Proveedor y su costo deberá incluirse en el Precio del Contrato.

12.2 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes CIF o CIP, el transporte de los bienes hasta el puerto u otro lugar de destino en el país del Comprador que se especifique en el Contrato será contratado y pagado por el Proveedor, y su costo deberá incluirse en el Precio del Contrato.

12.3 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba transportar los bienes hasta un lugar de destino especificado en el país del Comprador, definido como el lugar del proyecto, el transporte hasta dicho punto de destino en el país del Comprador, incluidos el seguro y el almacenamiento, como se indicará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y el costo correspondiente deberá incluirse en el Precio del Contrato.

12.4 Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba entregar los bienes CIF o CIP, no se impondrá ninguna restricción respecto a la elección del transportista. Cuando en virtud del Contrato el Proveedor deba a) entregar los bienes FOB o FCA y b) organizar por encargo y a costo del Comprador el transporte internacional en barcos especificados o de bandera del país del Comprador, el Proveedor podrá contratar los fletes con otros transportistas si los barcos especificados o de bandera del país del Comprador no estuvieran disponibles para transportar los bienes dentro del (de los) plazo(s) de entrega especificado(s) en el Contrato.

13. Servicios conexos

13.1 El Proveedor deberá prestar uno o más de los siguientes servicios, además de los servicios adicionales, si los hubiere, **especificados en las CEC**:

a) ejecutar o supervisar en el lugar del proyecto el montaje y/o la puesta en marcha de los bienes suministrados;

b) proveer las herramientas necesarias para el montaje y/o mantenimiento de los bienes suministrados;

c) proveer un manual detallado de operación y mantenimiento para cada unidad apropiada de los bienes suministrados;

d) ejecutar o supervisar el mantenimiento y/o la reparación de los bienes suministrados por un período convenido entre las

partes, entendiéndose que estos servicios no eximirán al Proveedor de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantía, y

e) capacitar al personal del Comprador, en las instalaciones del Proveedor y/o en el lugar del proyecto, para el montaje, puesta en marcha, operación, mantenimiento y/o reparación de los bienes suministrados.

13.2 Los precios que cobre el Proveedor por los servicios conexos antedichos, si no hubieren sido incluidos en el Precio del Contrato de los bienes, serán convenidos de antemano por las partes y no serán superiores a los precios vigentes que el Proveedor cobre a otros clientes por servicios similares.

14. Repuestos

14.1 Según **se especifique en las CEC**, podrá exigirse al Proveedor que suministre cualquiera de los siguientes materiales, notificaciones e información respecto a los repuestos que fabrique o distribuya el Proveedor:

a) los repuestos que el Comprador desee comprar al Proveedor, entendiéndose que ello no eximirá al Proveedor de ninguna de las obligaciones que le impone el Contrato en materia de garantías, y

b) en caso de que se vayan a dejar de producir los repuestos:

i) notificación anticipada al Comprador de que los repuestos dejarán de fabricarse, con antelación suficiente para que el Comprador pueda adquirir las cantidades que necesite, y

ii) una vez que los repuestos se dejen de producir, los planos, diseños y especificaciones de los repuestos, si el Comprador los solicitare, sin costo para éste.

15. Garantía de los bienes

15.1 El Proveedor garantiza que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato son nuevos, sin uso, del modelo más reciente o actual e incorporan todas las mejoras recientes en cuanto a diseño y materiales, a menos que el Contrato disponga otra cosa. El Proveedor garantiza además que todos los bienes suministrados en virtud del Contrato estarán libres de defectos resultantes del diseño, los materiales o la mano de obra (salvo que el Comprador haya especificado el diseño y/o los materiales) o de algún acto u omisión del Proveedor, que puedan manifestarse durante el uso normal de los bienes en las

condiciones imperantes en el país de destino final.

15.2 Salvo que **se especifique otra cosa en las CEC**, la garantía permanecerá en vigor durante el período que termine primero de los dos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad, o en parte si fuese el caso, y hayan sido aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de carga en el país de origen.

15.3 El Comprador notificará prontamente al Proveedor, por escrito, cualquier reclamación cubierta por esta garantía.

15.4 Al recibir esa notificación, el Proveedor reparará o reemplazará, en el período especificado en las CEC con rapidez razonable, los bienes defectuosos en su totalidad o en parte, sin costo alguno para el Comprador salvo, cuando proceda, el costo del transporte dentro del país de los bienes reparados o reemplazados en su totalidad o en parte desde EXW o desde el puerto o lugar de destino convenido hasta el punto final de destino.

15.5 Si el Proveedor, después de haber sido notificado, no subsanase el o los defectos dentro del plazo estipulado en las CEC, el Comprador podrá tomar las medidas necesarias para corregir la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener con respecto al Proveedor en virtud del Contrato.

16. Pago

16.1 La forma y condiciones en que se efectuarán los pagos al Proveedor en virtud del Contrato **se especificarán en las CEC**.

16.2 El Proveedor presentará al Comprador solicitudes de pago por escrito, adjuntando facturas que describan, cuando proceda, los bienes entregados y los servicios realizados y documentos de embarque, de acuerdo con la cláusula 10 de las CGC, y después de haber cumplido otras obligaciones estipuladas en el Contrato.

16.3 El Comprador efectuará los pagos con prontitud, sin exceder en ningún caso un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha en que el Proveedor haya presentado una factura o solicitud de pago.

16.4 La moneda o monedas en que deba efectuarse el pago al Proveedor de conformidad con el Contrato **se especificarán en las CEC**, con sujeción al siguiente principio general: el pago se

efectuará en la moneda o monedas en que haya sido solicitado en la oferta del Proveedor.

16.5 Todos los pagos se efectuarán en la moneda o monedas especificadas en las CEC según lo dispuesto en la subcláusula 16.4 precedente de las CGC. Si en el país de la moneda especificada tanto dicha moneda como el euro son válidos debido a la adhesión del país a la Unión Monetaria Europea, los pagos también pueden efectuarse en euros. En el caso de que la moneda especificada haya dejado de tener validez en el país de dicha moneda en razón de la adhesión de ese país a la Unidad Monetaria Europea, los pagos se efectuarán en el monto correspondiente en euros. La conversión a euros del monto de la moneda especificada se realizará en ambos casos de conformidad con la tasa de conversión establecida por ley que sea aplicable en el país de la moneda especificada.

17. Precios

17.1 Los precios facturados por el Proveedor por los bienes entregados y los servicios prestados de conformidad con el Contrato no diferirán de los que haya cotizado en su oferta, con la excepción de los ajustes de precios **autorizados en las CEC** o en la solicitud de prórroga de la validez de la oferta presentada por el Comprador, según sea el caso.

18. Órdenes de cambio

18.1 El Comprador podrá, en cualquier momento, mediante orden escrita al Proveedor de acuerdo a la cláusula 32 de las CGC, efectuar cambios dentro del marco general del Contrato en uno o más de los siguientes aspectos.

a) planos, diseños o especificaciones, cuando los bienes que deban suministrarse de conformidad al Contrato hayan de ser fabricados específicamente para el Comprador;

b) la forma de embarque o de embalaje;

c) el lugar de entrega, y/o

d) los servicios que haya de suministrar el Proveedor.

18.2 Si cualquiera de estos cambios causara un aumento o disminución del costo o del tiempo necesario para que el Proveedor ejecute cualquier parte de los trabajos comprendidos en el Contrato, se efectuará un ajuste equitativo del Precio del Contrato o el plan de entregas, o ambas cosas, y el Contrato se enmendará correspondientemente. El Proveedor presentará las solicitudes de ajuste que se originen en esta cláusula dentro de

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

los treinta (30) días siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio del Comprador.

19. Modificaciones del Contrato

19.1 Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 18 de las CGC, toda variación o modificación de las condiciones del Contrato sólo se efectuará mediante enmienda escrita firmada por las partes.

20. Cesión

20.1 El Proveedor no cederá la totalidad o parte de las obligaciones que haya contraído en virtud del Contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del Comprador.

21. Subcontratos

21.1 El Proveedor notificará al Comprador por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, si no los hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, así haya sido incluida en la oferta o efectuada posteriormente, no eximirá al Proveedor de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contraídas en virtud del Contrato.

21.2 Los subcontratos deberán cumplir las disposiciones de la cláusula 3 de las CGC.

22. Demoras del Proveedor

22.1 El Proveedor suministrará los bienes y servicios de acuerdo con el cronograma especificado por el Comprador en la Lista de bienes y servicios y plan de entregas.

22.2 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato el Proveedor o su(s) subcontratista(s) se viera(n) en una situación que impida el suministro oportuno de los bienes o servicios, el Proveedor notificará de inmediato al Comprador, por escrito, la demora, su duración posible y su(s) causa(s). El Comprador, tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo del suministro, con o sin liquidación de daños y perjuicios, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes mediante enmienda del Contrato.

22.3 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 25 de las CGC, las demoras del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones relativas a entregas pondrán al Proveedor en situación de que se le imponga la liquidación por daños y perjuicios de acuerdo con la cláusula 23 de las CGC, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden una prórroga de conformidad con la subcláusula 22.2 de dichas condiciones.

23. Liquidación

23.1 Si el Proveedor no suministrara los bienes o servicios, en su

por daños y perjuicios

totalidad o en parte, dentro del (de los) plazo(s) especificado(s) en el Contrato de conformidad con la cláusula 25 de las CGC, el Comprador, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en virtud del Contrato, podrá deducir del precio de éste, por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio en el punto de entrega de los bienes demorados o los servicios no suministrados que se indique en las CEC, por cada semana, o parte de una semana, de demora hasta que la entrega o la prestación tenga lugar, hasta un máximo del porcentaje **especificado en dichas condiciones**. Una vez alcanzado ese máximo, el Comprador podrá considerar la rescisión del Contrato conforme a la cláusula 24 de las CGC.

24. Rescisión por incumplimiento

24.1 El Comprador podrá, sin perjuicio de los demás recursos que tenga en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante notificación escrita al Proveedor, si:

a) el Proveedor no entrega cualquiera o todos los bienes dentro del (de los) plazo(s) fijado(s) en el Contrato, o ya prorrogado(s) por el Comprador de acuerdo con la cláusula 22 de las CGC, o

b) el Proveedor no cumple cualquier otra de las obligaciones en virtud del Contrato, o

c) el Proveedor, a juicio del Comprador, ha empleado prácticas corruptas o fraudulentas al competir por el Contrato, o durante la ejecución de dicho Contrato.

Para los propósitos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa ofrecer, dar, recibir o solicitar cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público durante el proceso de adquisición o en la ejecución del Contrato.

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de adquisición o en la ejecución de un contrato en detrimento del Prestatario, e incluye prácticas de colusión entre licitantes (antes o después de la presentación de ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales, no competitivos, y privar así al Prestatario de los beneficios de una competencia libre y abierta.

24.2 El Comprador, si rescindiera el Contrato en todo o en parte, de conformidad con la subcláusula 24.1 de las CGC, podrá adquirir en las condiciones y forma que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados, y el Proveedor deberá pagar al Comprador todo costo adicional resultante. No obstante, el Proveedor deberá seguir cumpliendo las obligaciones que le imponga la parte del Contrato que no haya sido rescindida.

25. Fuerza mayor

25.1 No obstante lo dispuesto en las cláusulas 22, 23 y 24 de las CGC, el Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, a la liquidación por daños y perjuicios o a la rescisión del Contrato por incumplimiento en el caso y en la medida en que la demora en el cumplimiento o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato se deban a un evento de fuerza mayor.

25.2 Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por "fuerza mayor" una situación incontrolable por el Proveedor, que no se deba a una falta o negligencia suya, e imprevisible. Tales eventos pueden incluir —sin que esta enumeración sea taxativa— acciones del Comprador en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentenas y embargos de la carga.

25.3 Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará prontamente y por escrito al Comprador sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del Comprador, el Proveedor continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el Contrato en la medida en que esto sea razonablemente práctico, y tratará de encontrar todos los medios alternativos para cumplir que sean razonables y no queden excluidos por esa situación de fuerza mayor.

26. Rescisión por insolvencia

26.1 El Comprador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante notificación por escrito al Proveedor, sin indemnización alguna al Proveedor, si éste fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho a acción o recurso que tenga o pudiera tener el Comprador.

27. Rescisión por conveniencia

27.1 El Comprador podrá en cualquier momento rescindir total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita al Proveedor. La notificación indicará que la rescisión se debe a conveniencia del Comprador, en qué medida se rescinden las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, y la fecha en que la rescisión entrará en vigor.

27.2 Los bienes que estén terminados y listos para su envío dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de la notificación de rescisión serán adquiridos por el Comprador en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato. Con respecto a los demás bienes, el Comprador podrá elegir entre lo siguiente:

a) que se complete y entregue cualquier parte de los bienes en las condiciones y a los precios establecidos en el Contrato, y/o

b) que se cancele el resto y se pague al Proveedor una suma convenida por los bienes y servicios parcialmente terminados y por los materiales y repuestos comprados previamente por el Proveedor.

28. Solución de controversias

28.1 Si surge una controversia o diferencia de cualquier clase entre el Comprador y el Proveedor en relación con el Contrato o a raíz de éste, las partes harán todo lo posible por resolver dicha controversia o diferencia en forma amistosa, mediante consultas entre ellas.

28.2 Si después de transcurridos treinta (30) días el Comprador y el Proveedor no han podido resolver su controversia o diferencia mediante tales consultas, cualquiera de las partes puede notificar a la otra parte su intención de iniciar un procedimiento de arbitraje con respecto al asunto en disputa, conforme a las disposiciones que se indican a continuación; no se podrá iniciar un procedimiento de arbitraje con respecto a dicho asunto si no se ha emitido la mencionada notificación.

28.2.1 Toda controversia o diferencia respecto de la cual se haya notificado la intención de iniciar un procedimiento de arbitraje de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula se resolverá definitivamente mediante arbitraje. El arbitraje puede iniciarse antes o después de la entrega de los bienes incluidos en el Contrato.

286

28.2.2 El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo conforme al reglamento especificado en las CEC.

28.3 No obstante cualquier referencia que se haga aquí al arbitraje,

a) las partes continuarán cumpliendo sus respectivas obligaciones contractuales, a menos que convengan en otra cosa, y

b) el Comprador pagará al Proveedor toda suma que le adeude al Proveedor.

29. Limitación de responsabilidad

29.1 Excepto en los casos de negligencia criminal o de dolo, y en caso de transgresión en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6,

a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por las pérdidas o daños indirectos, las pérdidas del uso o de la producción, el lucro cesante o el costo de los intereses, estipulándose que dicha exclusión no se aplicará a las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y

b) la responsabilidad global del Proveedor frente al Comprador, sea ésta contractual, extracontractual o de otra índole, no excederá del total del Precio del Contrato, estipulándose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará al costo que entrañe reparar o sustituir los equipos defectuosos.

30. Idioma

30.1 El Contrato se redactará en el idioma que **se indique en las CEC**. Con sujeción a la cláusula 31 de las CGC, la versión de éste redactada en el idioma especificado prevalecerá para la interpretación del Contrato. Toda la correspondencia y otros documentos relativos al Contrato que intercambien las partes serán redactados en ese mismo idioma.

31. Leyes aplicables

31.1 El Contrato se interpretará de conformidad con las leyes del país del Comprador, a menos que **se especifique otra cosa en las CEC**.

32. Notificaciones

32.1 Toda notificación entre las partes en virtud del Contrato se hará por escrito o por cable, télex o fax y será confirmada por escrito a la parte que corresponda, a la dirección **especificada para tal fin en las CEC**.

32.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

33. Impuestos y derechos

33.1 El Proveedor extranjero será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles fuera del país del Comprador.

33.2 El Proveedor nacional será totalmente responsable por todos los impuestos, derechos, derechos de licencia, etc., que haya que pagar hasta el momento en que los bienes contratados sean entregados al Comprador.

2006/068

Sección V. Condiciones Especiales del Contrato

Lista de cláusulas

1. Definiciones (cláusula 1 de las CGC) 18
2. País de origen (cláusula 3 de las CGC) 18
3. Garantía de cumplimiento (cláusula 7 de las CGC) 18
4. Inspección y pruebas (cláusula 8 de las CGC) 18
5. Embalaje (cláusula 9 de las CGC) 19
6. Entrega y documentos (cláusula 10 de las CGC) 19
7. Seguros (cláusula 11 de las CGC) 19
8. Servicios conexos (cláusula 13 de las CGC) 19
9. Repuestos (cláusula 14 de las CGC) 20
10. Garantía de los bienes (cláusula 15 de las CGC) 20
11. Pago (cláusula 16 de las CGC) 20
12. Precios (cláusula 17 de las CGC) 21
13. Liquidación por daños y perjuicios (cláusula 23 de las CGC) 21
14. Solución de controversias (cláusula 28 de las CGC) 21
15. Idioma (cláusula 30 de las CGC) 21
16. Leyes aplicables (cláusula 31 de las CGC) 21
17. Notificaciones (cláusula 32 de las CGC) 21

IGETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

Condiciones Especiales del Contrato

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC). En caso de conflicto, las disposiciones que aquí se indican prevalecerán sobre las de las CGC. El número de la cláusula correspondiente de las CGC está indicado entre paréntesis.

1. Definiciones (cláusula 1 de las CGC)

Subcláusula 1.1 g) de las CGC—El Comprador es: **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS DEL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX**

Subcláusula 1.1 h) de las CGC—El país del Comprador es: **Colombia**

Subcláusula 1.1 i) de las CGC—El Proveedor es: **FAMOC DE PANEL S.A.**

Subcláusula 1.1 j) de las CGC—El lugar del proyecto es: **Cr 3 No. 18-32 Piso 2 BogotáD.C.**

2. País de origen (cláusula 3 de las CGC)

Todos los países y territorios indicados en la Sección IX de los documentos de licitación, titulada "Elegibilidad para el suministro de bienes y servicios y la contratación de obras en las adquisiciones financiadas por el Banco".

3. Garantía de cumplimiento (cláusula 7 de las CGC)

Subcláusula 7.1 de las CGC—La garantía de cumplimiento, como porcentaje del Precio del Contrato, será:

Del 30% y vigencia igual al plazo del contrato y 4 meses más

4. Inspección y pruebas (cláusula 8 de las CGC)

Subcláusula 8.1 de las CGC—El Comprador requiere los siguientes procedimientos de inspección y pruebas antes de que los bienes sean recibidos y aceptados definitivamente:

4.1 Lista de chequeo para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y ofertadas.
4.2 Lista de chequeo de las medidas con base en las fichas técnicas e isometricos entregados con la oferta

4.3 Ubicación, instalación y funcionalidad de los muebles según requerimiientos y oferta

4.4 Instalación y funcionamiento del aire acondicionado

El supervisor designado por el ICETEX, la Coordinadora de Inmuebles del ICETEX, es el responsable de efectuar la inspección y pruebas mencionadas y emitir una certificación de cumplimiento.

5. Embalaje (cláusula 9 de las CGC)

Aplica la cláusula 9 de las CGG y cada caja deberá marcase con la siguiente leyenda:

PROYECTO ACCES 7155-CO "ICETEX"
Carrera 3 No. 18-32 Psio 2

6. Entrega y documentos (cláusula 10 de las CGC)

i) Copias de la remisión del Proveedor en que se indiquen la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes;
ii) Certificado de garantía del fabricante o Proveedor;

El Comprador deberá recibir los documentos al momento del ingreso de los bienes a las instalaciones del ICETEX, piso 5 y avisar al ICETEX por lo menos dos (2) días antes de la llegada de los bienes, el Proveedor será responsable por cualquier gasto resultante de ello.

7. Seguros (cláusula 11 de las CGC)

Subcláusula 11.1 de las CGC—El monto del seguro será equivalente al ciento diez por ciento (110%) del valor de los bienes de "bodega" a "bodega", del tipo "contra todo riesgo", con cláusulas de riesgo de guerra y huelgas.

8. Servicios conexos (cláusula 13 de las CGC)

Subcláusula 13.1 de las CGC—Se suministrarán los siguientes servicios conexos:

- Instalación y puesta en funcionamiento del mobilario
- Instalación y puesta en funcionamiento del aire acondicionado
- Servicio de atención al cliente durante el lapso de garantía y posgarantía.
- Dos (2) mantenimientos preventivos al año y la reparación de fallas y sustitución de partes defectuosas.

9. Repuestos (cláusula 14 de las CGC)

Subcláusula 14.1 de las CGC—El Proveedor deberá mantener existencias suficientes para asegurar el suministro inmediato de repuestos consumibles para los bienes. Los demás repuestos y componentes serán suministrados tan pronto como sea posible, pero en todo caso dentro de los treintas (30) días siguientes a la colocación del pedido..

10. Garantía de los bienes (cláusula 15 de las CGC)

Subcláusula 15.2 de las CGC—El Proveedor cumplirá las garantías de funcionamiento y/o consumo especificadas en el Contrato. En caso de que, por razones atribuibles al Proveedor, el funcionamiento o consumo garantizados no se logren en su totalidad o en parte, el Proveedor podrá, efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que los bienes o alguna parte de éstos alcancen los niveles contractuales garantizados estipulados en el Contrato, a su propio costo y gastos, y someter los bienes a otras pruebas en cuanto a funcionamiento, de acuerdo con la cláusula 4 de las CEC,

Garantía Calidad de los Bienes que cubre la calidad del bien según especificaciones técnicas contratadas: Por cuantía del 30% y vigencia de 24 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes por parte de ICETEX.

Subcláusulas 15.4 y 15.5 de las CGC—Dentro del plazo de la garantía el período para corrección de defectos será de: **treinta días**

11. Pago (cláusula 16 de las CGC)

Subcláusula 16.1 de las CGC—La forma y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

Pago de Anticipo del veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato pagados dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del Contrato, contra solicitud de pago, certificación de paz y salvo en el pago de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal y de una garantía bancaria presentada por el proveedor que ampare el pago del anticipo, por el monto equivalente y válida por el tiempo de duración del contrato y dos meses más.

Segundo y último pago El ochenta por ciento (80%) restante del precio del Contrato se pagará una vez recibido el certificado de aceptación el cual debe incluir la certificación de cumplimiento de los servicios conexos solicitados a entera satisfacción y la presentación de una solicitud de pago del proveedor, acompañada de la certificación de paz y salvo en el pago de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o revisor fiscal.

28

12. Precios (cláusula 17 de las CGC)

Subcláusula 17.1 de las CGC— *No aplican reajustes de precios*

13. Liquidación por daños y perjuicios (cláusula 23 de las CGC)

Subcláusula 23.1 de las CGC—Tasa aplicable:

Deducción máxima:
El ICETEX podrá deducir por cada semana por daños y perjuicios el cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio del contrato, hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) del Precio del Contrato.

14. Solución de controversias (cláusula 28 de las CGC)

Subcláusula 28.2.2 de las CGC—Toda disputa entre el Comprador y un Proveedor colombiano se someterá a arreglo directo o conciliación de conformidad con las leyes Colombianas.

15. Idioma (cláusula 30 de las CGC)

Subcláusula 30.1 de las CGC—El idioma será el español.

16. Leyes aplicables (**cláusula** 31 de las CGC)

Subcláusula 31.1 de las CGC—La ley aplicable será: la Colombiana.

17. Notificaciones (cláusula 32 de las CGC)

Subcláusula 32.1 de las CGC—Dirección del Comprador para los fines de las notificaciones:
ICETEX Cr 3 No. 18-32 Piso 2
Telefax: 2836821
Teléfono: 3821670 ext 150

—Dirección del Proveedor para los fines de las notificaciones:
FAMOC DE PANEL S.A. Cl 79 No. 9-39
Telefax: 5314146
Teléfono: 5317387

3. Formulario del Contrato

CONTRATO celebrado el 26 de Julio de 2006 entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS DEL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7** de ***COLOMBIA*** (en adelante denominado "el Comprador"), por una parte, y ***FAMOC DE PANEL S.A. NIT 860.033.419-4*** de ***BOGOTA D.C. COLOMBIA*** (en adelante denominado "el Proveedor"), por la otra:

POR CUANTO el Comprador ha llamado a solicitud de cotización respecto de ciertos bienes y servicios conexos, ***Adquisición e instalación de mobiliario para dirección, asesores y secretaría general*** y ha aceptado una oferta del Proveedor para el suministro de dichos bienes y servicios por la suma de ***CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M7CTE ($49.328.268,oo)*** (en adelante denominado "Precio del Contrato").

ESTE CONTRATO ATESTIGUA LO SIGUIENTE:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que el que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato a que se refieran.

2. Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán leídos e interpretados en forma conjunta con él:

a) La cotización presentada por FAMOC DE PANEL S.A de fecha 16 de Junio de 2006;
b) Las respuestas de aclaración remitidas por FAMOC DE PANEL S.A con fecha Junio 23 y 28 de 2006
c) La solcitud de cotizacón No 003/2006
d) las Condiciones Generales del Contrato;
e) las Condiciones Especiales del Contrato, y
f) la notificación del Comprador al Proveedor de que se le ha adjudicado el Contrato.

3. En consideración a los pagos que el Comprador hará al Proveedor en la forma mencionada en este Contrato, el Proveedor se obliga a proveer los bienes y servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad y en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El Comprador se obliga a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han firmado el presente Contrato de conformidad con las leyes de sus respectivos países en el día y año antes indicados.

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General
ICETEX

MARIA ALEJANDRA TASCON
Representante Legal
FAMOC DE PANEL S.A.

ICETEX
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO
Rubro: Fondo Nacional Ecomunas - Acces
Código: 612 905-313 020 Fecha: Agosto - 01/06
Novedad: 01 Acto Administrativo:

4. Formulario de garantía de cumplimiento

A: **INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS DEL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7**

POR CUANTO ***FAMOC DE PANEL S.A. NIT 860.033.419-4*** (en adelante denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato No. *[Número de referencia del Contrato]* fechado el 26 de Julio de 2006 a suministrar ***muebles de oficina para el segundo piso de la Dirección General del ICETEX*** (en adelante denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO ustedes han estipulado en dicho Contrato que el Proveedor les suministrará una garantía bancaria emitida por un banco de prestigio por la suma especificada en el Contrato como garantía de que el Proveedor cumplirá las obligaciones que le impone el Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía:

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes responsables ante ustedes, en nombre del Proveedor, por un máximo de ***QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,oo)*** y nos obligamos a pagar a ustedes, contra su primera solicitud por escrito en que conste que el Proveedor no ha cumplido lo dispuesto en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones capciosas, toda suma o sumas que no excedan de los límites ***de $15.000.000,oo*** antedichos, sin necesidad de que ustedes prueben o acrediten las causas o razones de la reclamación o la suma en ella especificada.

Esta garantía es válida hasta el ___ de _____ de 20__.

Firma y sello de los Garantes

_____

[nombre del banco o institución financiera]

_____

[dirección]

_____

[fecha]

277

5. Formulario de garantía bancaria por anticipo

A: INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS DEL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" – ICETEX NIT 899.999.035-7

DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA DIRECCION GENERAL DEL ICETEX

De nuestra consideración:

De acuerdo con la disposición relativa a los pagos contenida en las Condiciones Especiales del Contrato, por la cual se enmienda la cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato para incluir los anticipos, ***FAMOC DE PANEL S.A. 860.033.419-4*** (en adelante denominado "el Proveedor") presentará al Comprador una garantía bancaria, para garantizar el cumplimiento adecuado y fiel de las obligaciones que le impone dicha cláusula del Contrato, por la suma de ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)***

Nosotros, los suscritos *[banco o institución financiera]*, en cumplimiento de instrucciones recibidas del Proveedor, nos obligamos incondicional e irrevocablemente a garantizar, como obligado primario y no como simple fiador, a pagar al Comprador, contra su primera solicitud, sin derecho alguno a objeción de nuestra parte y sin presentar primero una reclamación al Proveedor, una suma que no exceda de ***DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)***

Convenimos además en que ningún cambio, adición u otra modificación de las condiciones del Contrato que hayan de cumplirse en virtud del mismo, o de cualquiera de los documentos contractuales, que pudieran acordar el Comprador y el Proveedor nos liberará en modo alguno de la obligación en virtud de esta garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de todo cambio, adición o modificación.

Esta garantía permanecerá plenamente en vigor desde la fecha del anticipo recibido por el Proveedor en virtud del Contrato hasta *[fecha]*.

Atentamente,

Firma y sello de los Garantes

_____

[nombre del banco o institución financiera]

_____

[dirección]

_____

[fecha]